



JCC/CSO/YOC/cso



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 211 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 QUE PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°219395, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LINEA APOYO A LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 000097

Puerto Montt, 09 MAY 2018

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número **219395**; su Resolución Exenta aprobatoria número 95 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; resolución N°211 de 18 de febrero de 2018 que puso término al convenio en referencia; y certificado de revisión final de fecha 27 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura mediante la Ley N° 19.227, el cual se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público ya mencionado, se realizó la selección del proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el **Proyecto Folio N°219395**, cuyo responsable correspondía a **Orieta Ruiz Cárcamo, RUT N° [REDACTED]**, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 29 de enero de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 95 del 2016.

Que, según consta en el proyecto señalado, el responsable ha rendido en el mes de abril del presente año, un monto de \$3.028.000 de lo cual se ha dejado constancia respectiva y mediante el certificado

de revisión final de fecha 27 de abril de 2018 ante esta Secretaria Regional Ministerial.

Que según consta en dicho certificado, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado ha rendido de manera íntegra los recursos asignados por este Consejo, por lo que debe tenerse por aprobada la rendición del 100% de los recursos transferidos por este Servicio.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, procede modificar la Resolución que puso término a convenio por incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio y habiéndose ejecutado conforme el proyecto.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 1191 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Primero, segundo y tercero de la Resolución N° 211 de fecha 13 de febrero de 2018, en el sentido de indicar que el responsable ha rendido el monto restante a este Servicio y no existe por tanto saldo por rendir de los recursos entregados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta Secretaria Regional Ministerial, a través, del Asesor Jurídico y la coordinadora de Fomento las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Antecedentes de Convenios con informes de incumplimiento (RACII) y Registro inhabilidades para suscribir convenio a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por esta Secretaria Regional Ministerial, a través, de la Coordinadora de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Restitúyase a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, las garantías entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado, en caso de ser procedente.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Secretaria Regional Ministerial.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional Ministerial, lo resuelto en la presente resolución a **Orieta Ruiz Cárcamo, RUT N°** [REDACTED]

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos

que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio por la Secretaria Regional Ministerial, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaria Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



**AMANDA MILOSEVICH PEPPER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas Secretaria Regional Ministerial.
- Departamento de Administración y Finanzas Secretaria Regional Ministerial.
- Digitadora Transparencia Activa - Secretaria Regional Ministerial.
- Responsable de proyecto [REDACTED]
- Oficina de partes.
- Carpeta proyecto.